Gobierno Regional Ica

GORE - ICA

ACUERDO DE CONSEJO REGIONAL

N° 0035-2019-GORE-ICA

Ica, 28 NOV. 2019

El Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, en Sesión Extraordinaria de fecha 21 de noviembre de 2019. Visto la Carta N° 075-ASGAICA-2019 de la "Asociación de Criadores y Propietarios de Gallos de Pelea a Navaja de Ica" y el Acuerdo de Consejo Regional N° 0025-2019-GORE-ICA.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobierno Regionales, establece que los gobiernos regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal.

Que, la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en el inciso a) del artículo 15° establece que son atribuciones del Consejo Regional aprobar, modificar o derogar las normas que regulen o reglamenten los asuntos y materias de competencia y funciones del Gobierno Regional.

Que, conforme a los artículos 11° y 13° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, el Consejo Regional es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional, como tal se encuentra dentro de sus atribuciones dictar normas expresando su decisión sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional, conforme al artículo 39° de la acotada norma legal.

Que, la rectificación invocada deberá resolverse en atención a lo previsto en el Artículo 201° Numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General - Ley N° 27444, que establece: "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificados con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión".

Que, asimismo, el artículo 201° numeral 201.2 de la misma ley, bajo comento, indica que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda al acto original.

Que, mediante el Acuerdo de Consejo Regional se acordó en su Artículo Primero: Declarar como patrimonio de carácter cultural e inmaterial la fiesta tradicional, costumbrista y turística denominada el espectáculo "pelea de gallos" en el ámbito de la Región Ica; y, en su Artículo Segundo: Exhortar a la Gobernación Regional para que a través del área de Imagen institucional fomenten y difundan las fiestas tradicionales, costumbristas y turísticas denominada peleas de gallos en la Región Ica.

Que, ante la Carta N° 075-ASGAICA-2019 la "Asociación de Criadores y Propietarios de Gallos de Pelea a Navaja de Ica" solicitan que incluyan

a los Gallos de Pelea a Navaja, ya que son dos grandes corrientes de Gallos de Pico y Espuela y los Gallos de Pelea a Navaja, y este último se cría en gran mayoría en nuestra Región.

Que, estando a lo acordado y aprobado por el Pleno del Consejo Regional, en la Sesión Ordinaria de la fecha, con dispensa del Dictamen, la lectura y aprobación del Acta; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por la Ley Nº 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificado por la Ley Nº 28968, y el Reglamento Interno del Consejo Regional.

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR por error material el penúltimo párrafo del Acuerdo de Consejo Regional N° 0025-2019-GORE-ICA de fecha 13 de setiembre de 2019, quedando subsistente lo demás que contiene; en los términos siguientes:

DICE:

Que, una muestra de arraigo e importancia de la fiesta gallística en nuestra región, es la existencia de distintas asociaciones de criadores de gallos de riña a pico y espuelas mediante sus diversas actividades de promoción y difusión de la afición, quienes vienen contribuyendo desde hace varios años a preservar esta noble tradición y a mantener a la región como una destacada plaza gallística a nivel nacional, generando empleo y dinamizando la economía y contribuyendo con el desarrollo de nuestra región.

DEBE DECIR:

Que, una muestra de arraigo e importancia de la fiesta gallística en nuestra Región es la existencia de distintas asociaciones de criadores de Gallos de Pelea a Navaja y de Pico y Espuelas mediante sus diversas actividades de promoción y difusión de la afición, quienes vienen contribuyendo desde hace varios años a preservar esta noble tradición y a mantener a la Región como una destacada plaza gallística a nivel nacional.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA - IVAN JOSE FERNANDO VALDEZ LOYOLA - SECRETARIO GENERAL DEL CONSEJO REGIONAL

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Regional de Administración y Finanzas y a la Secretaría General del Consejo Regional del Gobierno Regional de Ica, la publicación del presente Acuerdo de Consejo Regional en el Diario encargado de las publicaciones judiciales en la capital de la Región y en Portal Electrónico del Gobierno Regional de Ica.

POR TANTO:

Regístrese, Publíquese y Cúmplase

Dado en la Sede del Consejo Regional de Ica

Dr. JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA.
CONSEJERO DELEGADO
CONSEJO REGIONAL DE ICA.

GOBIERNO REGIONAL DE ICA
CONSEJO REGIONAL DE ICA
JORGE LUIS NAVARRO OROPEZA
CONSEJERO DELEGADO